

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **120**

Fecha: 19-12-2018

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 002 <b>1985 06238</b>	Ejecutivo Singular	CAJA DE CREDITO AGRARIO	LUIS LINDARTE PEDRAZA	Auto Interlocutorio ORDENAR que por la secretaria de este despacho, se fije el aviso correspondiente por el termino de Veinte (20) días, para que los interesados ejerzan sus derechos, de conformidad con lo establecido en el Núm. 10º del artículo 597 del Código General del Proceso - RECONOCER al Dr. German Enrique Camperos Torres como apoderado judicial del señor JOSÉ MARÍA IBARRA ROMERO	18/12/2018	
54001 31 03 003 <b>2010 00087</b>	Divisorios	JUAN DE JESUS - CORREDOR JAUREGUI	MARIA DEL PILAR CORREDOR JAUREGUI	Auto Interlocutorio FIJA el día 15 de febrero de 2018 a las 08:00 AM para diligencia de remate - ORDENA Oficiar a la Secretaria de Hacienda Municipal	18/12/2018	
54001 31 03 003 <b>2010 00088</b>	Divisorios	JUAN DE JESUS - CORREDOR JAUREGUI	EDGAR FABIAN CORREDOR JAUREGUI	Auto Interlocutorio FIJA el día 15 de febrero de 2018 a las 08:00 AM para diligencia de remate - ORDENA Oficiar a la Secretaria de Hacienda Municipal	18/12/2018	
54001 31 03 003 <b>2011 00327</b>	Expropiación	INCO	SOCIEDAD CORSERPETROL LTDA,	Auto Interlocutorio RECONOCER a la Dra. ADRIANA LISBETH OSORIO PINZÓN como apoderada judicial de la parte demandante - REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante Agencia Nacional de Infraestructura ANÍ, para que adelante las gestiones pertinentes para lograr el traslado del perito designado a esta ciudad, para efectos de la elaboración del dictamen pericial requerido en este proceso, debiendo coordinar los aspectos correspondientes con el mismo e informar de ello al despacho - REQUERIR al señor perito designado JAIME EDUARDO CONTRERAS VARGAS, recordándole el deber que le asiste de posesionarse del cargo y rendir la experticia encomendada, independiente de los gastos en que pueda incurrir - Agréguese y póngase en conocimiento de las partes el contenido de los folios 408 a 414 de este cuaderno	18/12/2018	
54001 31 03 003 <b>2012 00121</b>	Ordinario	DALIN ALBERTO- YARURO REYS	HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA	Auto Interlocutorio ACCÉDASE a la solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO efectuada por los apoderados judiciales de las partes de este litigio, desde el día 14 de diciembre de 2018 y hasta el día 28 de febrero de 2019	18/12/2018	
54001 31 03 003 <b>2012 00125</b>	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	ANA YELIZA SOLANO MARQUEZ	Auto Interlocutorio FIJA el día 08 de febrero de 2018 a las 02:00 PM para diligencia de remate - ORDENA OFICIAR a la Oficina de Hacienda Municipal - Ordena a la Secretaria dar traslado de la liquidacion del credito.	18/12/2018	
54001 31 03 003 <b>2012 00185</b>	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.	INCARBON LTDA	Auto Interlocutorio ORDENA REALIZAR COMUNICACION A LA PARTE DEMANDADA A UNA NUEVA DIRECCION / SE ORDENA AL SECUESTRE HACER VERIFICACIONES EN EL SITIO DE OPERACION MINERA / ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE PRESTAR COLABORACION AL SECUESTRE	18/12/2018	

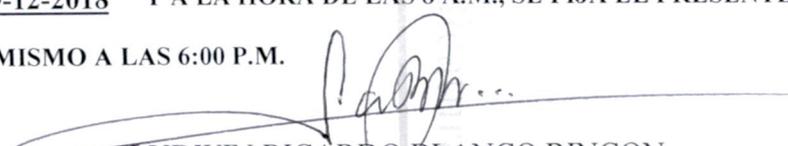
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00205	Ordinario	ALBINA RODRIGUEZ LOPEZ	NIDIA VILLAREAL VILLAREAL	Auto Interlocutorio DESIGNAR como curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien inmueble objeto del presente proceso, a los doctores REINALDO ANAVITARTE, CARMEN ISABEL DUARTE CHONA y BLANCA NELLY FLOREZ CONTRERAS - SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante para que proceda a adelantar y culminar los tramites de notificación de los demandados CLINTON TRUJILLO SERRATO y NIDIA VILLAREAL VILLAREAL de la forma prevista en el artículo 15 del C.P.C., tal como fue ordenado en auto del 26 de abril de 2018.	18/12/2018	
54001 31 03 001 2012 00212	Ordinario	ALEXANDER BAYONA	COOMEVA EPS- Y CLINICA SANTA ANA	Auto Interlocutorio OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, mediante decisión de fecha 29 de Noviembre de 2018, en la cual CONFIRMO en todas y cada una de sus partes, la sentencia proferida por esta instancia el pasado 12 de junio de esta misma anualidad - SEGUNDO: POR SECRETARIA efectúese la liquidación de costas correspondien	18/12/2018	
54001 31 03 003 2012 00373	Ordinario	YOLADA - HERNÁNDEZ HORMAZA	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	Auto Interlocutorio DECLÁRAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS, el presente Proceso Ejecutivo Impropio seguido por YOLANDA HERNÁNDEZ HORMAZA a través de apoderado judicial, en contra de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. - SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, hágase entrega a la parte demandante señora YOLANDA HERNÁNDEZ HORMANZA identificada con C.C. No. 60.342.940 de la orden de pago del título No. 451010000781692	18/12/2018	
54001 31 03 003 2013 00046	Ejecutivo Singular	LEONARDO EMIRO ALVAREZ PINTO	JUAN CARLOS -GARCIA RAMIREZ	Auto Interlocutorio AGREGA y PONE en CONOCIMIENTO el oficio del asesor del I.E.T. Gestion Financiera - Tesoreria del Fondo de Adapataciones con relacion a la imposibilidad de materializar el embargo del señor JUAN CARLOS GARCIA RAMIREZ	18/12/2018	
54001 31 03 003 2013 00143	Divisorios	BLANCA INES PEÑARANDA MENDOZA	CELINA MATILLA RANGEL	Auto Interlocutorio ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda que efectúa el demandante ALBERTO VARELA ESCOBAR, respecto de la demandada BLANCA INÉS PEÑARANDA MENDOZA, por ajustarse a lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso - En consecuencia de lo anterior, continuarse el proceso, específicamente la ejecución, en contra de la señora CELINA MANTILLA RANGEL, en los términos de las órdenes de pago dispuestas en este trámite, por así establecerlo el inciso 3º del artículo 314 del Código General del Proceso.	18/12/2018	
54001 31 03 003 2013 00260	Divisorios	JOSE ANTONIO RINCON JAIMES	CELINA MILENA - LEAL CAÑAS	Auto Interlocutorio Fija el dia 08 de febrero de 2018 a las 08 AM para diligencia de remate	18/12/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2014 00102</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ PANTALEON	Auto Interlocutorio DECRETA NULIDAD de todo lo actuado a partir del auto del 28 de julio de 2014 - LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en contra de SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ PANTALEON - ORDENAR NOTIFICAR tal decision por anotacion de estado	18/12/2018	
54001 31 53 003 <b>2015 00130</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	VICTOR MANUEL MENDEZ MONSALVE	Auto Interlocutorio DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del presente Proceso - NO HACER ENTREGA de los documentos base de ejecución, sin previa solicitud de la parte DEMANDANTE y la concerniente autorización para ello - TÓMESE NOTA de la solicitud de remanente emanada del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta, dentro de su proceso Ejecutivo Singular No. 2014-00195, la cual fue efectuada mediante oficio No. 2015-2587 del 18 de abril de 2016 - ABSTENERSE de levantar las medidas cautelares que continúan vigentes, por cuanto existe solicitud de remanente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta dentro de su proceso Ejecutivo Singular No. 2014-00195, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P - ARCHIVO	18/12/2018	
54001 31 53 003 <b>2015 00155</b>	Tutélas	MYRIAM - SANCHEZ SANCHEZ	IGAC	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO del exp de tutela ante la NO REVISIÓN de la Corte Constitucional	18/12/2018	
54001 31 53 003 <b>2015 00273</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CARBONES CARMENCITA S.A.S.	Auto Interlocutorio ORDENA OFICIAR al Juzgado 08 Civil Municipal de Cucuta - DECRETAR embargo.	18/12/2018	
54001 31 53 003 <b>2017 00001</b>	Divisorios	LIDIA CLAUDINA MENDEZ ESPINOZA	MANUEL FERNAQND MENDEZ ESPINOZA	Auto Interlocutorio Tener para todos los efectos procesales suplida la etapa de embargo del bien inmueble objeto de este proceso, con la materialización de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente como se evidencia a folio 144 de este cuaderno - REQUERIR a las partes del litigio, para que apórten el avalúo catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-88590, para lo pertinente en este asunto.	18/12/2018	
54001 31 53 003 <b>2017 00036</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	SANDRA MILENA FRANCO SUAREZ	Auto Interlocutorio SUSPÉNDASE el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, adelantado por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, en contra de SANDRA MILENA FRANCO SUAREZ - DEJA SIN EFECTO ALGUNO, la liquidación secretarial de las costas, así como el auto aprobatorio de las mismas - REQUIERE a las partes - ORDENA que por secretaria se ELABÓRE y REMÍTA al señor Operador de Insolvencia Dr. HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA, certificación del estado actual de este proceso	18/12/2018	
54001 31 53 003 <b>2017 00058</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S. A.	ROCIO RINCON BOADA	Auto Interlocutorio REQUERIR a la Apoderada de la parte demandante, doctora RUTH APARICIO PRIETO para que se atenga a lo ya resuelto e auto del 13 de abril de 2018 mediante el cual se aprobó el avalúo catastral del bien inmueble objeto del presente proceso, incrementado en un 50%.	18/12/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00156	Ejecutivo Singular	LUISA FERNANDA - YAÑEZ CHACÓN	DAVID MAURICIO - FAJARDO GUTIERREZ	Auto Interlocutorio TÉNGASE para todos los efectos del presente proceso el avalúo comercial de los inmuebles embargados (M.I. 264-11705; 264-11706; 264-11707; 264-11708; 264-11709 y 264-11710), presentado por el Apoderado de la parte demandada visto a folios 139-170 y su aclaración a folios 179-178 - FÍJESE el día 08 DE FEBRERO DE 2019, a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM), para lleva a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles objeto del presente proceso - ORDENA OFICIAR a la Secretaria de Hacienda Municipal	18/12/2018	
54001 31 53 003 2017 00280	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MARIA CLAUDIA BARRGAN ORTEGA	Auto Interlocutorio Se ABSTIENE de disponer la prosecucion del tramite; solicitando a la Fiscalia 03 especializada de extincion de dominio de Bogota, que remita copia de la resolcui{on que ordeno la cautela.	18/12/2018	
54001 31 53 003 2018 00019	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS FERNANDOP LOPEZ CARRASCAL	Auto Interlocutorio AGREGA y PONE EN CONOCIMIENTO las resultados de la diligencia de secuestro efectuada por la Inspección Sexta Urbana de Cucuta sobre el inmueble objeto del presente proceso.	18/12/2018	
54001 31 53 003 2018 00062	Ejecutivo Singular	EDUARDO - PADILLA PORTILLA	JUANA ISABEL - JURE MUÑOZ	Auto Interlocutorio REPONER el auto de fecha 20 de septiembre de esta anualidad, específicamente el numeral QUINTO, y en su lugar PRECISAR que para todos los efectos legales, el remanente de este proceso queda embargado a favor del proceso ejecutivo Singular identificado con el radicado No. 54001 4022 008 2017 00830 00, que se tramita en el JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, con ocasión de la cancelación oficiosa del embargo que en ese trámite se había perfeccionado sobre el inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 260-92344 - revocarse por ministerio de la ley, la providencia fechada 10 de abril de este año vista a folio 42 de este cuaderno, por virtud de la cual se tomó nota de la solicitud de embargo de remanente del JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA. - T ABSTENERSE de dar trámite alguno al AVALUÓ presentado por la parte ejecutada - CÓRRASE TRASLADO al demandado por el termino de tres días, del avalúo presentado por la parte demandante, fijándolo en \$296.727.000.	18/12/2018	
54001 31 53 003 2018 00074	Divisorios	MAURICIO JAVIER- TORRES MENDOZA	JORGE ALBERTO TORRES GUTIERREZ	Auto Interlocutorio OFÍCIESE al IGAC para que a costa de la parte demandante y con destino a este proceso, expida AVALUÓ CATASTRAL ACTUALIZADO de los bienes inmuebles identificados con las M.I. 260-298514 y 260-298515. - REQUIÉRASE a la parte demandante para que proceda a darle tramite al oficio dirigido al IGAC en aras de poder contar con el avalúo catastral actualizado del bien inmueble objeto del presente proceso.	18/12/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00211	Verbal	SANDRA TERESA - PINILLA MANTILLA	OSCAR ORLANDO - PINILLA MANTILLA	Auto Interlocutorio ACEPTAR la subsanación de la demanda de reconvencción presentada por los señores OSCAR ORLANDO PINILLA MANTILLA, GONZALO PINILLA MANTILLA y GABRIEL PINILLA MANTILLA presente DEMANDA DE RECONVENCIÓN y en consecuencia ADMÍTASE la misma en contra de la menor MARIA FERNANDA MANTILLA PINILLA representada por LUZ ANDREA TERESA PINILLA y ANA TERESA MANTILLA DE PINILLA - SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la parte reconvenida, MARIA FERNANND A MANTILLA PINILLA, por anotacion de estado y corre traslado por 20 dias - ORDENAR la notificación de la parte reconvenida, ANA TERESA MANTILLA DE PINILLA, en la forma como lo prevé el artículo 291 y 292 del C.G.P. y corre traslado por el termino de 20 dias.	18/12/2018	2.
54001 31 53 003 2018 00223	Verbal	BANCOLOMBIA SA	RAUL ANDRES - PINO GRANADOS	Auto Interlocutorio ACCEDER a la solicitud de retiro de la presente demanda Verbal de Restitución de inmueble en la modalidad LEASING, iniciada por BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, en contra de RAÚL ANDRÉS PINO GRANADOS - HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose - ARCHIVO	18/12/2018	
54001 31 53 003 2018 00265	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	ANGELA MARIA BARRIOS ROJAS	Auto Interlocutorio ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 20 de septiembre visto a folios 41-42 de este cuaderno - ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra - CONDENAR en costas a la parte demandada. SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de Seis Millones de Pesos - REQUIERE a la parte demandante	18/12/2018	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19-12-2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

  
LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON  
SECRETARIA